San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de octubre de 2024

Boletín Oficial XCIX
Boletín Judicial LXXXVI

N° 82

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
Tel. 383 (4437530)
e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
e-mail: trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
pag. web: https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Fernando Ramón Avila
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

LEYES

Ley N.° 5862 - Decreto N.° 1013 - Oficializar como Bandera Representativa del Departamento Santa María, la insignia instituida mediante Ordenanza N° 19/2010, sancionada por el Concejo Deliberante de Santa María y Ordenanza N° 19/2012, de Adhesión del Concejo Deliberante de San José, ambos del Departamento mencionado.....4

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 1017/2024. Aporte Extraordinario.....5

Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Decreto N.° 1018/2024. Aporte Irrevocable5

Ministerio de Minería - Decreto N.° 1019/2024. Autoriza participación.....6

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Infraestructura y Obras Civiles - N.° 585 al 593 - Sintetizadas.....6

Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - N.° 1291 al 1331 - Sintetizadas.....8

Minería - N.° 985 al 1001 - Sintetizadas.....11

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

Secretaría de Recursos Humanos - N.° 259 al 269 - Sintetizadas.....19

Secretaría de Estado de Gabinete - N.° 160 al 162 - Sintetizadas.....21

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria - TR. N.° 07 - Se Devolverán sin Registrar las Solicitudes de Inscripción de Cesiones de Derechos Posesorios y Sentencias Declaratorias de Herederos.....21

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

LEYES

Ley N.° 5862 - Decreto N.° 1013

OFICIALIZAR COMO BANDERA REPRESENTATIVA DEL DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, LA INSIGNIA INSTITUIDA, MEDIANTE ORDENANZA N° 19/2010, SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA MARÍA Y ORDENANZA N° 19/2012, DE ADHESIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, AMBOS DEL DEPARTAMENTO MENCIONADO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Oficializase como bandera representativa del Departamento Santa María, la insignia instituida, mediante Ordenanza N° 19/2010, sancionada por el Concejo Deliberante de Santa María y Ordenanza N° 19/2012, de adhesión del Concejo Deliberante de San José, ambos del departamento mencionado.

ARTÍCULO 2°.- El emblema Departamental acompañará a la Bandera Argentina y a la de la Provincia de Catamarca, en todos los actos oficiales, como así también en los ceremoniales de los establecimientos educativos de la jurisdicción del Departamento Santa María.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N.° 5862

Horacio Octavio Gutiérrez
Presidente Provisorio del Senado
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristal
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N.° 1013

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2024.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Educación y de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N.° 5862

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Fernando Ramón Avila
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Educación

Daiana Carolina Roldán
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte

DECRETOS

N.° 1017 – 08-10-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa María, un aporte extraordinario no reintegrable por $193.375.000,00, para la adquisición de 1 máquina Motoniveladora, que dará solución a problemas atinentes al Municipio. Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Economía. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

N.º 1018 – 08-10-2024 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Otórgase un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de Capital por $415.489.800,00, a la empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participacion Estatal Mayoritaria S.A.P.E.M., destinado al pago de la cancelación de la Obra: Proyecto Ejecutivo Acueducto Albigasta, Tramo Quiroz, Esquiú, conforme se detalla en Anexo Único que forma parte de la presente. Delégase al Ministerio las facultades para gestionar los aportes, siendo la autoridad de aplicación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y facúltase a controlar la capitalización

societaria del presente Aporte a la empresa. Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente. Anexo Único para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 1019 – 08-10-2024 – **Minería** – Autorízase a la Ing. en Minas Mónica del Valle RUIZ CABEZAS, DNI. N.° 27.351.392, a participar y representar a la Provincia en la gira técnica «Tecnología del Litio, Alemania», que se llevará a cabo en la República Federal de Alemania, del 13 al 18/10/2024. Los gastos del presente viaje, serán afrontados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

RESGE-2024-585-E-CAT-MIOC - 11-09-2024 - Aprueba los Anexos que forman parte de la presente y correspondientes al «Nomenclador General de Insumos» Anexo I (período 01/07 al 30/07/2024), disponibles para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2024-586-E-CAT-MIOC - 11-09-2024 - Ratifica en todas sus partes la Disposición DISPC-2024-322-E-CAT del 10/09/2024, mediante la cual se procede a aprobar todo lo actuado entre el inspector de la obra y la contratista Astori Construcciones S.A. y el informe emitido por la Dirección de Ingeniería Vial del Ministerio. Disposición para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2024-587-E-CAT-MIOC - 11-09-2024 - Ratifica en todas sus partes la Disposición DISPC-2024-323-E-CAT-SPPO#MIOC del 11/09/2024, mediante la cual se procede a aprobar todo lo actuado entre el inspector de la obra M.M.O. Gerardo LAGOUARDE y el representante Técnico de la empresa «Huasi Construcciones S.R.L.», a través de lo expresado en la Nota de Pedido N.° 09, en la cual se presenta el Nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, solicitando la Ampliación del Plazo de la Obra de referencia, por 4 meses, a partir de la finalización del referido. Manifestando el retraso en los pagos (que fundamenta dicho pedido) y en la Nota de Pedido N.° 06 y Nota de Pedido N.° 08 y así mismo en la Orden de Servicio N.° 7, en la que el inspector de la obra informa a la contratista que elevará a la superioridad la mencionada Nota para conocimiento y posterior trámite, aprueba el Nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión de la obra de referencia y autoriza la Ampliación del Plazo para la Obra: «NUEVO HOSPITAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO BELÉN, PROVINCIA DE CATAMARCA», que ejecuta la contratista, por el término de 4 meses, contados a partir de la finalización del plazo de obra existente. Disposición para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2024-588-E-CAT-MIOC - 11-09-2024 - Rectifica el Visto de la Resolución RESGE-2024-556-E-CAT-MIOC del 29/08/2024, debiendo leerse de la siguiente manera: «VISTO:-EL EX-2024-01775567- -CAT-MIOC-REF: AUTORIZACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS EXTRAS - DIRECCION PROVINCIAL LEGAL Y TECNICA - MIOC - PERIODO/SEPTIEMBRE/2024».

RESGE-2024-589-E-CAT-MIOC - 11-09-2024 - Aprueba el Acta de la 1ra Redeterminación de Precios Definitiva suscripta y sellada el 30/08/2024, entre la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia y la firma «Huasi Construcciones S.R.L.» contratista de la Obra: «DEPARTAMENTO VALLE VIEJO – PROVINCIA DE CATAMARCA; AVENIDA COSTANERA RÍO DEL VALLE MARGEN ESTE; TRAMO: RUTA PROVINCIAL SIN NÚMERO – AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN; SECCIÓN III: AVENIDA PRESIDENTE CASTILLO (EX RUTA NACIONAL 38) – AVENIDA CAMINO DE LA VIRGEN; SUBSECCIÓN: ROTONDA AVENIDA COSTANERA SECCIÓN III, CALLE MARÍA PONCE Y PASAJE SIN SALIDA; OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE

HORMIGÓN, OBRAS DE ARTE, CORDONES CUNETA Y VEREDAS», de la cual surge que, la diferencia a favor de la empresa es de $12.714.702,37. Autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia, a librar los correspondientes certificados correctores, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

RESGE-2024-590-E-CAT-MIOC - 12-09-2024 - Rectifica el Artículo 2º de la Resolución RESGE-2024-580-E-CAT-MIOC del 09/09/2024, en el cual se detectó un error en el monto aconsejado para adjudicar la Obra: «REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N.° 9 `LINDOR SOTOMAYOR´ LOC. EL PUESTO – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA», dicho artículo deberá leerse de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR -conforme lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación la obra de que se trata, cuyo Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma "JESUS NAVARRO CONSTRUCCIONES DE JESUS NESTOR DEL VALLE NAVARRO", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($179.084.115,42), equivalente a 237.053,0742 Unidades de Viviendas (UVIs) a valor vigente de la fecha de apertura de sobres, en un Plazo de Ejecución de cuarenta (40) días corridos, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado". Deja establecido que para el presente tramite seguirá plenamente vigente la Resolución mencionada.

RESGE-2024-591-E-CAT-MIOC - 12-09-2024 - Autoriza el pago del Adicional por Función otorgado mediante Decreto Acuerdo N.º 91/2023 a Walter PONCE, CUIL. 20-30949846-2, Categoría 21º, Agrupamiento Profesional, perteneciente a la Planta de este Ministerio.

RESGE-2024-592-E-CAT-MIOC - 13-09-2024 - Aprueba lo actuado en la Contratación Directa N.º 71/2024, para la Obra: «REPARACIÓN GENERAL EN ESC. N.° 8 ANEXO I – LA GRANJA – `ETAPA N.° 2: TRABAJO DE PINTURAS' - LOC. SAN ISIDRO - DPTO. VALLE VIEJO – PROVINCIA DE CATAMARCA», con un presupuesto oficial de $37.580.589,27. Adjudica conforme lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación a la firma «Man y Obras», por $47.108.479,72, equivalente a 54.104,77 Unidades de Viviendas (UVIs) a valor vigente a la fecha de apertura de sobres, en un plazo de ejecución de cuarenta 40 días corridos, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. Autoriza a la Secretaría de Obras por Contrato, a suscribir con la empresa el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

RESGE-2024-593-E-CAT-MIOC -13-09-2024**-** Aprueba lo actuado en el Concurso de Precios N.º 02/2024, para la ejecución de la Obra: «RUTA PROVINCIAL N.° 3 – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BADENES DE HORMIGÓN TRAMO: TINOGASTA – LONDRES SECCIÓN I: TINOGASTA Prog. 0,00 (EMPALME RUTA NACIONAL 60) – INICIO CUESTA DE ZAPATA Prog. 25.151», con un presupuesto oficial de $1.077.136.421,71, a abril/2024. Adjudica conforme lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de la Dirección Provincial de Vialidad, a la firma Guido Mogetta S.A., CUIT. 30-71845424-3, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, por $1.410.547.726,70, y su equivalente en UVIs conforme a los términos del Decreto Acuerdo N.° 135/2023, Resolución de Contaduría General de la Provincia RESOL-2023-4-E-CAT-CGP, Anexo 1 apartado A y B, que en el día de la fecha asciende a $755,46, determinándose en la cantidad de 1.867.137,5409 (UVIs), con un plazo de ejecución de 6 meses. Autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia a librar las correspondientes certificaciones, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOL-2024-1291-E-CAT-MGJDH – 19-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Eduardo Nicolás BARRAGAN, el 21/09/2024, con motivo de traslado de personal para participar del Programa «Caravana Joven – Mes de los Estudiantes», a la Localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1292-E-CAT-MGJDH – 19-09-2024 – Amplía la Caja Chica de la Dirección Provincial de Jurídico y Técnica, creada mediante Resolución RESOL-2024-751-E-CAT-MGJDH del 12/06/2024, por Fondo Rotatorio Interno, hasta la suma de $100.000,00, continuando bajo la responsabilidad de la Dra. Adriana Teresita DÍAZ SOSA, DNI. N.º 30.949.651.

RESOL-2024-1293-E-CAT-MGJDH – 19-09-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a José Facundo RIPOLL, el 18/09/2024, con motivo de llevar adelante el Programa «IGP J Más Cerca», en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1294-E-CAT-MGJDH – 19-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Eduardo Nicolás BARRAGAN, el 23/09/2024, con motivo de traslado de personal al Foro Suprarregional «Mujeres y Política», en la provincia de Córdoba.

RESOL-2024-1295-E-CAT-MGJDH – 19-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sergio Amado MUSRI, el 23/09/2024, con motivo de traslado de personal al Foro Suprarregional «Mujeres y Política», a la provincia de Córdoba.

RESOL-2024-1296-E-CAT-MGJDH – 20-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Mary Nelly CARRIZO, el 23/09/2024, con motivo de colaborar con la mudanza de la oficina Seccional de Saujil, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1297-E-CAT-MGJDH – 20-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alberto ÁLVAREZ, del 22 al 24/09/2024, con motivo de realizar un vuelo solicitado por el Gobierno de La Rioja y posteriormente realizar el traslado de la Aeronave Navajo Chieftain Matrícula LQ-MJR al taller para efectuar la inspección reglamentaria, a las provincias de La Rioja, Córdoba y Buenos Aires.

RESOL-2024-1298-E-CAT-MGJDH – 20-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Agustín Uriel LOPEZ VILLACORTA, del 23 al 24/09/2024, con motivo de participar en el taller «Herramientas para Organizaciones Deportivas con Perspectiva de Género», en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOL-2024-1299-E-CAT-MGJDH – 20-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a José Sebastián SEGURA, el 23/09/2024, con motivo de colaborar con la mudanza de la oficina Seccional de Saujil, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1300-E-CAT-MGJDH – 20-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raul Ricardo NACIM, el 23/09/2024, con motivo de colaborar con la mudanza de la oficina Seccional de Saujil, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1301-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Eduardo Nicolás BARRAGAN, el 20/09/2024, con motivo de traslado de funcionarios y agentes para participar de una jornada solidaria, en la Localidad de Singuil, Departamento Ambato.

RESOL-2024-1302-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Humberto Alejandro PONTÍFICE, el 24/09/2024, con motivo de cobertura oficial de actividades del Gobernador, en los Departamentos de Santa Rosa y El Alto.

RESOL-2024-1303-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcos Alejandro VEGA, el 24/09/2024, con motivo de cobertura oficial de actividades del Gobernador, en los Departamentos de Santa Rosa y El Alto.

RESOL-2024-1304-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Benjamín ARROYO, el 24/09/2024, con motivo de cobertura oficial de actividades del Gobernador, en los Departamentos de Santa Rosa y El Alto.

RESOL-2024-1305-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Emilio José MAIJA, el 24/09/2024, con motivo de cobertura oficial de actividades del Gobernador, en los Departamentos de Santa Rosa y El Alto.

RESOL-2024-1306-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Facundo Alberto MONASTERIO VARGAS, el 24/09/2024, con motivo de cobertura oficial de las actividades del Gobernador, en los Departamentos de Santa Rosa y El Alto.

RESOL-2024-1307-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Elvio Javier ALVAREZ, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca con Vos», en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1308-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Gerardo Antonio MORALES, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca con Vos», en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1309-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Roger Arnaldo NIEVA, el 27/09/2024, con motivo de traslado de funcionarios para participar del Programa «Catamarca con Vos» y realizarán la visita de obras, en Localidades de Saujil y Villa de Pomán, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1310-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luciano Sebastián GUILLOU, el 27/09/2024, con motivo de traslado de funcionarios para participar del Programa «Catamarca con Vos» y realizarán la visita de obras, en Localidades de Saujil y Villa de Pomán, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1311-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Damián LOBO, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca Con Vos», en la Localidad Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1312-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Emanuel CÓRDOBA, el 27/09/2024, con motivo de trasladar funcionarios, que participarán del Programa «Catamarca con Vos» y realizarán la visita de obras, en Localidades de Saujil y Villa de Pomán, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1313-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Belky PENISSE ZAVALEY, el 25/09/2024, con motivo del dictado de la capacitación sobre la Ley Micaela, en la Localidad El Gigante, Departamento Tinogasta.

RESOL-2024-1314-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Rita HERRERA MARTÍNEZ, el 25/09/2024, con motivo del dictado de la capacitación sobre Ley Micaela, a la Localidad El Gigante, Departamento Tinogasta.

RESOL-2024-1315-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Emilia REYES, el 25/09/2024, con motivo del dictado de la capacitación sobre Ley Micaela, a la Localidad El Gigante, Departamento Tinogasta.

RESOL-2024-1316-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Claudio Daniel SARAGUSTI, el 23/09/2024, con motivo de realizar un vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, con la Aeronave LEAR JET 45/75 – Matrícula LV-JWN, a la provincia de Buenos Aires.

RESOL-2024-1317-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Pablo Daniel BARRIENTOS, el 23/09/2024, con motivo de realizar un vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, con la Aeronave LEAR JET 45/75 – Matrícula LV-JWN, a la provincia de Buenos Aires.

RESOL-2024-1318-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a María Eloísa ELIZONDO, el 23/09/2024, con motivo de realizar un vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, con la Aeronave LEAR JET 45/75 – Matrícula LV-JWN, a la provincia de Buenos Aires.

RESOL-2024-1319-E-CAT-MGJDH – 23-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Angela Soledad ACOSTA, el 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca con Vos» y realizar vistas de obras, en la Localidad Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1320-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ramona de los Milagros RODRIGUEZ, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca con Vos», en la Localidad Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1321-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Antonio QUARIN, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar del Programa «Catamarca con Vos», en la Localidad Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1322-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Rectifica el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2024-1313-CAT-MGJDH, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicio de la agente: Penisse Zavaley, Belky CUIL Nº 27-23098778-0, a la Localidad El Gigante, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, partiendo desde San Fernando del Valle de Catamarca con fecha 25 de septiembre de 2024 y regresando el mismo día, por los motivos expuestos en los considerandos, según se detalla en el ANEXO UNICO del presente instrumento.»; Rectifica el primer párrafo de la Resolución mencionada sustituyendo su redacción original por la siguiente: «Que en orden 03 obra nota NO-2024-02095838-CAT-DPMGD#MGJDH, por la cual la Dirección Provincial de Mujeres Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Género del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita autorización para realizar la comisión de servicio de la agente: Penisse Zavaley, Belky CUIL Nº 27-23098778-0, a la Localidad El Gigante, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, partiendo desde San Fernando del Valle de Catamarca con fecha 25 de septiembre de 2024 y regresando el mismo día, con motivo del dictado de la capacitación sobre la Ley Micaela.». Rectifica el Anexo Único de la Resolución el cual quedará redactado de la siguiente manera: «CUIL N.º 27-23098778-0». Mantiene invariables las demás disposiciones contenidas en la Resolución. Anexo Único para consulta Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2024-1323-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Lucas Ariel MASCAREÑO, el 25/09/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1324-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Emilio José MAIJA, el 25/09/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1325-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcos Alejandro VEGA, el 25/09/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1326-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Humberto Alejandro PONTIFICE, el 25/09/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1327-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.º 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 203, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2024-1328-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Facundo Alberto MONASTERIO VARGAS, el 25/09/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-1329-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Andrés Agustín PINTOS, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar Interministerial al proceso de participación ciudadana de informe de impacto ambiental en territorio de Comunidades Originarias, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-1330-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Emmanuel Omar FIOL, del 25 al 27/09/2024, con motivo de participar de la Reunión Interministerial en el marco del proceso de participación ciudadana, charla técnica e informática entre Comunidades y Ministerios, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-1331-E-CAT-MGJDH – 24-09-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Sebastián ESPOZ, del 25 al 27/09/2024, con motivo de invitación Interministerial para concurrir al proceso de participación ciudadana de informe de impacto ambiental en territorio de Comunidades Originarias, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

MINISTERIO DE MINERÍA

RESGE-2024-985-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Germán SECO, el 05/09/2024, con motivo de participación en charla técnica informativa del Proyecto Mara en distrito Choya, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-986-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alberto VALDEZ, el 05/09/2024, con motivo de participación en charla técnica informativa del Proyecto Mara en distrito Choya, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-987-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Edgar Iván DIAZ RAMOS, el 05/09/2024, con motivo de participación en charla técnica informativa del Proyecto Mara en distrito Choya, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-988-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alberto LEIVA DAZA, del 05 al 06/09/2024, con motivo de control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los centros de Control de Fiambalá, Departamento Tinogasta y en los Departamentos Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-989-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 24, emitida por Sistema e-Sidif.

RESGE-2024-990-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Keila Estefanía CORONEL, el 05/09/2024, con motivo de participación en charla técnica informativa del Proyecto Mara en distrito Choya, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-991-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luz Micaela SORIA, el 05/09/2024, con motivo de participación en charla técnica informativa del Proyecto Mara en distrito Choya, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-992-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Héctor Luis VEGA, el 05/09/2024, con motivo de auditoria externa de campo de seguimiento de IRAM, en las estaciones de monitoreo DS5 (Vis Vis) y DS1 (Los Baños), Río Vis Vis, Departamento Belén.

RESGE-2024-993-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ana Gabriela MAIDANA, el 05/09/2024, con motivo de auditoria externa de campo de seguimiento de IRAM, en las estaciones de monitoreo DS5 (Vis Vis) y DS1 (Los Baños), Río Vis Vis, Departamento Belén.

RESGE-2024-994-E-CAT-MM - **Anulada según Nota NO-2024-02216385-CAT-MM.**

RESGE-2024-995-E-CAT-MM - 04-09-2024 - Modifica el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 23, emitida por Sistema e-Sidif.

RESGE-2024-996-E-CAT-MM - 05-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Alejandro COLOMBO, del 06 al 14/09/2024, con motivo de Expo Mina Perú autorizado por Decreto N.° 853/2024, gastos a cargo de CFI., en la República del Perú.

RESGE-2024-997-E-CAT-MM - 05-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Yesica Elizabeth YORNET, del 06 al 14/09/2024, con motivo de Expo Mina Perú autorizado por Decreto N.° 853/2024, gastos a cargo de CFI., en la República del Perú.

RESGE-2024-998-E-CAT-MM - 05-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Hernán Gustavo Eduardo MARTINEZ ALZABE, del 06 al 14/09/2024, con motivo de Expo Mina Perú autorizado por Decreto N.° 853/2024, gastos a cargo de CFI., en la República del Perú.

RESGE-2024-999-E-CAT-MM - 05-09-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Olga Teresita REGALADO, del 06 al 14/09/2024, con motivo de Expo Mina Perú autorizado por Decreto N.° 853/2024, gastos a cargo de CFI., en la República del Perú.

RESGE-2024-1000-E-CAT-MM - 05-09-2024 - Modifica parcialmente el Artículo 1º de la Resolución RESGE-2024-418-E-CAT-MM del 16/05/2024, mediante la cual se aprobó el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del proyecto Agua Rica a favor de Minera Agua Rica L.L.C., para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el área de las propiedades mineras que corresponden a accesos y limpieza de huellas existentes, y reemplazase los pozos AR-WRF2-07, AR-WRF2-06 y AR-WRF2-02, por las siguientes perforaciones. Las coordenadas de las perforaciones corresponden a: ID Pozo: ART-DD-24-01, Este: 767728, Norte: 6970777,8, Elevación: 3538,1 Profundidad (m): 1470; ART-DD-24-02, 765971, 6973762, 3700, 1500 y ART23-03, 767044,1, 6972053, 4070, 790.

La presente Resolución mantiene las obligaciones establecidas en la Resolución RESGE-2024-418-E-CAT-MM. Declaración de Impacto Ambiental (Artículo 3º Título Complementario de la Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), y las siguientes obligaciones a cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: 1. Dar a conocer el listado completo de insumos, proveedores de bienes y servicios con procedencia «a contratar» de manera detallada incluyendo: perforista, servicios de transporte y logística, entre otros, en cumplimiento de la normativa vigente. Todo ello en un plazo de 5 (hábiles) días a partir de la emisión de la presente resolución y previo a iniciar las actividades. 2. Exigir y controlar a los proveedores la inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras en cumplimiento de la Resolución S.E.M. N.° 498/2014 y considerar el porcentaje requerido por la normativa. 3. Efectuar las contrataciones de personal catamarqueño en cumplimiento de la normativa vigente (70%) priorizando la zona de influencia directa como primer anillo. Contratar con perspectiva de género y capacitar al personal en la temática. Presentar propuesta y programa de capacitación, formación y contratación de manos de obra local, con informe de avance. 4. En la ejecución de esas actividades la empresa debe apegarse a la normativa vigente. La Resolución S.E.M. N° 498/2014 establece prioridad en la contratación de personal directo e indirecto, de bienes y servicios que debe ser de al menos el 70% de profesionales, administrativos y técnicos originarios de Catamarca o residentes con una antigüedad mínima de dos años. Esta obligación abarca: la contratación de personal directo; la contratación de contratistas y del personal en las empresas contratistas y subcontratistas; y el porcentaje de compra de bienes y servicios en un año calendario. 5. Incluir relevamiento de comerciantes de los departamentos Andalgalá y Santa María con un programa de desarrollo de proveedores locales, con informe de avance y miras a fortalecer ese rubro. 6. Sobre los lodos de perforación: especificar si hubo modificaciones en la gestión, manejo y tratamiento de los mismos, y presentar la información pertinente. 7. La empresa deberá informar a la comunidad el estado actual del proyecto y de las actividades autorizadas, que permita el esclarecimiento y difusión respecto de la actividad que desarrolla. Presentar las evidencias correspondientes. 8. Incorporar al proyecto y capacitar a veedores del área de influencia del proyecto para que puedan realizar seguimiento de manera permanente a las actividades a desarrollarse en el sitio. 9. Dar cumplimiento y tratamiento a las solicitudes surgentes por parte de la Dirección Provincial de Antropología. Presentar copia en DiPGAM.

Todas las presentaciones referidas al expediente electrónico EX-2023-02994160-CATDPGAM#MM, que realice el concesionario: Minera Agua Rica L.L.C., deberá ser firmada por los profesionales idóneos que la generaron y por el profesional de la empresa responsable del área competente, y serán canalizadas a través de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) debiendo efectuarse en cumplimiento con la resolución RESGE-2024-539-E-CAT-MM o la que en el futuro la modifique.

Las actividades y obligaciones ambientales asumidas por el concesionario: Minera Agua Rica L.L.C. (Artículo 258° del Código de Minería -Artículo 3º Título Complementario, Ley N° 24.585 de la Protección Ambiental para la Actividad minera-) en la presente Resolución, serán fiscalizados por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), perteneciente al Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, y podrá en cualquier instancia, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran.

La presente Resolución mantiene la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental Resolución RESGE-2024-418-E-CAT-MM.

La presente Resolución modifica y autoriza únicamente las actividades declaradas por parte del concesionario, y detalladas precedentemente.

RESGE-2024-1001-E-CAT-MM -05-09-2024- Aprueba el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del proyecto «AMELIA», integrados por las concesiones mineras: Amelia (Expediente Judicial N.º 15/2010), Amelia I (Expediente Judicial N.º 314/2010) y Amelia II (Expediente Judicial N.º 34/2016), ubicadas en el departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, a favor del concesionario: Álvarez, Luis Manuel, empresa operadora: Argentina Litio y Energía S.A., CUIT. 30-71210990-0, para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el área de las propiedades mineras que corresponden a: construcción y acondicionamiento de caminos en aproximadamente 20 km y realización de terraplenes sobre caminos existentes en un total de 5 km aproximadamente; relevamiento geofísico con método TEM en un total de 65184,76 m; campamento para 30 personas; construcción de plataformas de 25x25m, con 4 piletas para lodos de 4x4 m en c/u de 1,5m de profundidad; 16 perforaciones exploratorias de 400 m cada una con método diamantina HQ, perforaciones para ensayos de bombeo con sistema Rotary hasta 300 m; y ensayos de bombeo. Las perforaciones aprobadas corresponden a: Hole-ID: AN-DDH-10, Este (Posgar Z3): 3350231, Norte (Posgar Z3): 7200948; AN-DDH-11, 351847, 7200978; AN-DDH-12, 3353968, 7200928; AN-DDH-13, 3352973, 7199936; AN-DDH-14, 3354003, 7199062, AN-DDH-15, 3351882, 7198424; AN-DDH-16, 3351881, 7196914; AN-DDH-17, 3354032, 7196988; AN-DDH-18, 3351916, 7194902; AN-DDH-19, 3352011, 7193763; AN-DDH-20, 3350687, 7195984; AN-DDH-21, 3353101, 7195657; AN-DDH-22, 3350712, 7193363; AN-DDH-23, 3353111, 7194193; AN-DDH-24, 3350840, 7199678 y AN-DDH-25, 3351899, 7192433.

Establécese como obligaciones del concesionario: Álvarez, Luis Manuel, empresa operadora: Argentina Litio y Energía S.A. (Código de Minería (Decreto PEN. Nº 456/1997 – Texto Ordenado) en su Título decimotercero, Sección Segunda «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»), y que deberá cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: 1. El cumplimiento de las obligaciones emergentes del informe indicado, atento a las modalidades y plazos que surgen de las constancias administrativas antes descriptas y con los alcances dados en el Artículo 258º del Código de Minería. 2. Previo al inicio de las actividades y con un plazo no menor a 10 días presentar ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM): a. Constancia de registración ante la Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera del acuerdo de asociación entre Luis Manuel Álvarez y Argentina Litio y Energía S.A. b. Constancia de otorgamiento de servidumbre de campamento y caminos emitido por la Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. c. Fecha de inicio de las tareas y cronograma en diagrama de Gantt, en tiempo real de las tareas a realizar. d. Remitir al área de hidrología del ministerio de agua energía y medioambiente, y a DiPGAM los archivos del SIG generado y utilizado para construir los distintos mapas (shapes, imágenes, puntos de muestreo de calidad de agua, puntos de aforos, puntos de ubicación de perforaciones, archivos kmz. etc); sobre la construcción de terraplenes y alcantarillas en las zonas bajas presentar el proyecto de las mismas incluida la hidrología e hidráulica de las obras de arte. e. Permiso de uso de agua vigente emitido por la autoridad competente de la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos. f. Permiso/constancia pertinente para la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y/o residuos peligrosos, ante la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y/u otro organismo o empresa dedicada a dar disposición final de residuos. g. Permisos de gestión (generación, transporte, disposición final) de las diferentes corrientes de residuos. h. Desglose cantidad de geólogos, técnicos, operarios de máquina y personal de perforación a contratar con procedencia/grupos etarios, género durante la etapa que se va aprobar, así como las capacitaciones a realizar. Efectuando las contrataciones de personal catamarqueño en cumplimiento de la normativa vigente (70%) priorizando la zona de influencia inmediata y la directa como primer anillo. Presentar de forma previa a iniciar las actividades las constancias de haber realizado los pasos de contratación de personal y de proveedores de bienes y servicios de manera transparente. i. Organizar y ejecutar capacitaciones que sean para asegurar cumplir con la Resolución

S.E.M. N.° 498/2014. Contratar con perspectiva de género y capacitar al personal en la temática. j. Listado detallado de proveedores de bienes y servicios, procedencia y género en cumplimiento de la normativa vigente. Exigir a los proveedores la inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras (Resolución S.E.M. N.° 498/2014). Es obligatorio para la empresa operadora que la cantidad total de contrataciones anuales de: obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores inscriptos en el Re.P.E.M. no sea inferior al 70% del total, como así también verificar que sus contratistas cuenten con el 70% de personal incorporado en sus nóminas. k. Nombre o razón social y detalles de las empresas que trabajarán en las diferentes actividades vinculadas al proyecto, en cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones RESOL-2021503- E- -CAT- -MM, RESOL S.E.M. N.° 498/2014 (especialmente los Art. 4° y 5°) y del 70% de los empleados profesionales, técnicos y/o administrativos deben ser originarios o residentes de la provincia de Catamarca conforme lo establecido en la presente resolución. 3. La designación de un Auditor Ambiental, profesional o técnico inscripto en el Registro único de consultores y expertos mineros y/o ambientales de la provincia de Catamarca residente en el área de influencia, según Resoluciones según Resolución S.E.M. N.º 753/2011 y sus Resoluciones modificatorias N.º 093/2012 y 781/2012, que supervise «in situ» de manera permanente las actividades, e informe con frecuencia bimestral sobre el grado de avance y desarrollo de todas las tareas ejecutadas en el proyecto, plan de manejo ambiental ejecutado, del efectivo cumplimiento de las medidas de protección ambiental implementadas y de los requisitos establecidos por la presente resolución. Plazo de presentación de la designación: 10 días antes del comienzo de las actividades 4. El Informe elaborado por el Auditor Ambiental, deberá contener además: a. Fecha de inicio de las tareas y cronograma en diagrama de Gantt, en tiempo real de las tareas realizadas en el período en cumplimiento con lo declarado por la empresa. b. Documentado y evidenciado mediante registro fotográfico georeferenciado, adjuntando los protocolos de las Auditorías Ambientales correspondientes a las actividades de acceso y limpieza de huellas, perforaciones, calicatas, relevamiento geofísico, sondaje, instalación de piezómetros y actividades complementarias y el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución. c. Medidas preventivas establecidas, en resguardo de biodiversidad, del patrimonio y del manejo sostenible del recurso hídrico. d. Cierres parciales. e. Cartografía a escala adecuada en formato kml y shape file de GIS correspondiente de toda la infraestructura del proyecto que incluya: las actividades de perforación y actividades complementarias, huella principal y acceso secundario al proyecto minero, propiedades mineras, puntos de monitoreo (agua superficial/subterráneo/meteorológico, biodiversidad, etc.), puntos de extracción de agua, campamento, etc. Discriminar en la misma, las actividades ya ejecutadas, y las aprobadas por Resolución. f. Nombre o razón social y detalles de las empresas que trabajarán en las diferentes actividades vinculadas al proyecto, emitido por la Autoridad de Aplicación correspondiente. 5. Instalar una estación meteorológica para contar con datos climáticos que permitan entender las variaciones estacionales e inferir su influencia sobre el recurso hídrico. 6. Dar cumplimiento a lo establecido en la RESOL-2020-449-E-CAT-MM- «Guía para la Gestión Integral y Aprovechamiento Sustentable de Salmueras», cuya finalidad es la de permitir contar con información clara, precisa y acabada de los Recursos Minerales en Sistemas Hídricos, Salares y Salinas a fin de lograr una gestión y administración eficiente de los mismos. 7. Establecer medidas preventivas durante el desarrollo de las tareas autorizadas en la presente, según estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y las mejores prácticas ambientales, que serán controladas, verificadas e informadas de manera oportuna por el Auditor Ambiental designado. 8. Sobre las plataformas de perforación y las perforaciones: a. Todos los aditivos utilizados para la perforación deben ser biodegradables. b. Las piletas y canalets de la perforación deben estar impermeabilizadas con membrana a efectos de evitar la infiltración, las mismas deberán ser removidas una vez finalizadas las actividades de perforación. c. El material producto de las perforaciones (lodos, fluidos/aditivos captados por las piletas de sedimentación posible derrame superficial, cortes de perforación) deben ser removidos del sitio de trabajo a efectos del sitio de trabajo a efectos de su disposición final. d. Realizar un muestreo de suelo en el área de la plataforma, una vez culminadas las tareas, con el fin de identificar si hay

presencia de hidrocarburos como así también realizar estudios que contemplen y analicen la caracterización de los lodos. e. Los pozos deberán quedar debidamente indicados con dados de cemento, tapa, chapa con identificación del pozo, profundidad, azimut y buzamiento. f. Para realizar ensayos de bombeo, deberá informar a DiPGAM con quince (15) días de anticipación. 9. Sobre el campamento permanente a. Respetar el factor ocupación del campamento tanto en habitaciones como en el comedor. b. La capacidad de uso del campamento está limitada por la capacidad de tratamiento eficiente de efluentes aprobados por la autoridad competente. c. El agua debe ser potable para consumo como para uso sanitario , realiza restudios periódicos. d. La empresa deberá asegurar el tratamiento y disposición responsable de efluentes cloacales procedentes del campamento y de los baños químicos a instalar en plataformas de perforación. El sistema de tratamiento debe cumplir con la normativa vigente y contar con su respectiva autorización antes de entrar en operación. Presentar las habilitaciones previo a su uso. 10. Presentar propuestas de Programas de Control Ambiental (PCA) que ordenen el estudio, seguimiento y control permanente del comportamiento de las principales variables que caracterizan al medio potencialmente expuesto por las actividades mineras en el área del proyecto minero y zona de influencia; que provea elementos de juicio para diseñar y ejecutar acciones preventivas y correctivas y retroalimentar el plan de manejo ambiental, enmarcados como mínimo y en todos sus términos en la Resolución S.E.M. N.º 119/2010 y Resolución S.E.M. N.° 065/2007. Plazo de presentación: 15 días posteriores a la notificación de la presente resolución, por nota y en forma independiente para su evaluación y formación de expediente. Entre ellos: a. Agua: Incluir en el PCA sistema de control de calidad y cantidad que incluya, programas de aforos, análisis físicos-químicos, en aguas superficiales (vegas existentes en el área de influencia del proyecto), y en aguas subterráneas mediciones de niveles, caudales e hidroquímica, además se debe considerar la construcción de pozos piezométricos (de control). Como así también estudios hidrogeológicos e hidrológicos incluyendo todos los resultados que resulte de los trabajos de prospección a los fines de conocer el comportamiento del recurso hídrico subterráneo y superficial de la cuenca. Tanto las coordenadas de los puntos aforo como las de extracción de muestras para determinaciones de parámetros de calidad de agua deberán ser determinadas en función de un análisis hidrológico de la zona de estudio. 11. Presentar propuesta de programa de control cuyo objetivo deberá ser dar a conocer avances del proyecto minero con procesos participativos comunitarios dentro del área de influencia del proyecto, implementando para ello mecanismo e instrumento de participación activa y de comunicación transparente que deberán ser plasmada en un protocolo que acrediten dicha participación y la integración de las comunidades al proyecto en sus distintas instancias adjuntando los registro correspondientes. El mismo deberá ser presentado ante la DiPGAM en un plazo de quince (15) días. Dicha propuesta de programa deberá además evidenciar el: a. Mantener comunicación con la comunidad del área de influencia directa, de las propiedades mineras, sobre las tareas a realizar, avance y desarrollo de actividades. Acción a mantener en el tiempo, con frecuencia establecida y realizar de manera permanente. b. Realizar e incorporar percepción social actualizada mediante alguna herramienta que permita conocer: que opinan de la empresa y actividad minera; si cree que la actividad puede generar beneficios o perjuicios, cuáles y porqué, temas de interés comunitario, información sobre el desarrollo de las actividades de la empresa. Corrigiendo lo que corresponda respecto al proyecto que tramita. Plazo de presentación: un mes a partir de la emisión del acto administrativo. c. Brindar participación a las comunidades en los monitoreos ambientales. d. Incorporar las acciones de capacitaciones y formación profesional adecuadas para fortalecer el ingreso laboral de la comunidad lo al a la empresa. e. Presentar un plan de desarrollo de actividades productivas de vocación de los municipios cercanos al proyecto con el objetivo de favorecer las economías regionales, incluyendo en la elaboración al organismo competente y al Ministerio de Minería. 12. Implementar un sistema On Line de registro de información de monitoreos y la autoridad minera deberá tener acceso al mismo. plazo de implementación: presentar propuesta en 30 días. 13. Presentar un plan de relaciones comunitarias y RSE: con meta en atender las demandas estructurales comunitarias como: agua para consumo y uso productivo, energía, empleabilidad, salud, educación.

Explicar concretamente de qué manera se contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades con obras/actividades/proyectos de ejecución precisa, en función de las prioridades detectadas y conversadas previamente con los integrantes de las comunidades locales; de manera de reducir al mínimo el margen de financiamiento a solicitudes de asistencialismo. En la redacción contemplar la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, guía de buenas prácticas. Todo ello, en concordancia con la etapa del proyecto e inversiones a realizar. Plazo de presentación: un mes a partir de la emisión del acto administrativo y para ejecutar durante el tiempo de vigencia del instrumento que se obtenga. Incorporar además las acciones de capacitaciones y formación profesional adecuadas para fortalecer el ingreso laboral de la comunidad local a la empresa. 14. Para efectuar tareas de extracción/ uso de agua, sólo lo autorizado por la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos de la provincia, mediante los permisos correspondientes, resentados a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera – DiPGAM de manera previa a su utilización. 15. Para efectuar tareas de extracción de material dentro del área de exploración, para acondicionamiento de huellas y nivelaciones, la empresa deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial de Minería, presentando a la DiPGAM, documentación legal respaldatoria y demás cumplimientos a la normativa vigente. 16. Proveedores y empresas mineras: Dar cumplimiento a las Resoluciones RESOL-2021- 503-E- CAT--MM: «Presentación de información de las empresas mineras a través del Sigemin CAT» y N.º 498/2014: «Registro de Proveedores de Empresas Mineras», o las que en el futuro las reemplacen. De la Resolución S.E.M. N.° 498/2014, especialmente los Artículo 4° y 5°: «La cantidad total de contrataciones anuales de obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras, no deberá ser inferior al 70% del total de contrataciones con proveedores», debiendo la empresa hacer todos los esfuerzos para la contratación, priorizando a los residentes del municipio de Antofagasta de la Sierra. En caso de no existir en Catamarca empresas capacitadas para la provisión de los bienes o servicios requeridos, la empresa deberá implementar una strategia de cooperación con proveedores de la provincia que permita lograr el desarrollo local de las capacidades específicas requeridas e implementar planes de capacitación técnico-productiva a los fines de cubrir los puestos allí referenciados en concordancia con la normativa vigente. Plazo de presentación: en forma previa al inicio de tareas. 17. Mantener actualizada y cumplir con la Resolución Ministerial N.° 503/2021. Se recuerda que el cumplimiento de la resolución de referencia no se agota con el hecho de subir la información al sistema Sigemin, la empresa debe presentar en el mismo todos los puntos determinados en el Anexo II referente a: recursos humanos: a) y b); servicios y compras: a), b), c), d) y e); responsabilidad social empresaria: a) y b); capacitaciones: a) y b); compromisos y acuerdos con municipios, superficiarios y/o comunidades; carga tributaria. 18. Mano de obra local: 70% de los empleados profesionales, técnicos y/o administrativos deben ser originarios o residentes de la provincia de Catamarca con por lo menos dos (02) años de residencia anterior en nuestra provincia, debiendo poner especial énfasis en la contratación de los residentes del municipio de Antofagasta de la Sierra. La empresa deberá presentar un programa de inserción laboral y realizar en forma sostenida capacitaciones para la formación de recursos humanos calificados, para cumplir con los porcentajes y obligaciones arriba asumidos. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 19. Comenzar a trabajar en capacitaciones de acuerdo a las demandas objetivas del proyecto orientado a la preparación y desarrollo para la etapa de explotación. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 20. Género. La empresa deberá promover la participación de las mujeres y diversidades en la contratación de personal directo como proveedores de bienes y servicio fomentando la inclusión y equidad de género .Con el fin de realizar el seguimiento y evolución de los indicadores de género, tendrá que elaborar una propuesta de plan que contenga los indicadores mencionados que reflejen los cambios positivos que se obtengan en favor de las mujeres y diversidades que sean contratadas, con énfasis en aquellas que residen en la zona de influencia directa del proyecto. Asimismo, es obligación de la empresa implementar capacitaciones de sensibilización sobre las problemáticas vinculadas a las desigualdades y violencias por motivos de

género y orientación sexual. La expresión «diversidades» hace referencia a las diferentes identidades sexos genéricos que pueden tener las personas. 21. Presentar anualmente ante el Ministerio de Minería un programa de prácticas profesionales o pasantías estudiantiles, a fines de promover una adecuada capacitación técnica de recurso humano provincial y su inserción laboral. 22. Presentar un programa de formación, acompañamiento y escalamiento de personal catamarqueño para que el mismo pueda escalar en puestos y ocupar puestos gerenciales en el tiempo. El mismo deberá ser detallado y con cronograma a cumplir. 23. Todos los profesionales que trabajen o intervengan en el proyecto minero deberán estar matriculados en los colegios profesionales respectivos en la provincia de Catamarca y presentar las evidencias pertinentes. 24. Los proyectos y construcciones de obras, deberán contar con los permisos y autorizaciones de los organismos correspondientes, quienes serán los responsables de fiscalizar la seguridad de las mismas. Plazo de presentación: Presentar permisos y autorizaciones a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera de manera previa a la ejecución de la misma. 25. Respetar las vías de acceso y circulación al proyecto que se establezcan, priorizando el uso de huellas preexistentes, evitando el movimiento errático de vehículos que provoca un impacto negativo en el suelo y el paisaje. En el caso de realizar huellas nuevas, de manera previa a efectuarlas recorrer con la comunidad la zona en la que se haría la misma. Mantener un programa de mantenimiento de caminos y vías de acceso, a fin de garantizar el estado óptimo de los mismos por los diferentes usuarios locales existentes. Presentar evidencias en los informes de auditorías externas. 26. Arqueología, cumplir con la normativa vigente conforme lo planteado por la autoridad de aplicación en la temática, además: a. Realizar los trabajos que impliquen movimiento de suelos supervisados de manera permanente por un profesional arqueológico. b. Preservar cualquier hallazgo arqueológico/histórico/cultural, cursando comunicación pertinente a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera y a la Dirección Provincial de Antropología, provincia de Catamarca, atendiendo a encomendaciones/solicitudes de estas Direcciones sobre estas temáticas. c. Concientizar al personal que participa de las actividades de exploración, sobre la importancia de las buenas prácticas ambientales, del cuidado de los aspectos arqueológico/histórico/cultural, del cuidado de la flora y la fauna silvestre, manejo adecuado de los residuos, en el marco de la legislación vigente. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe bimestral de avance. d. Realizar capacitación constante/periódica del personal en temática patrimonial divulgando entre el personal de la empresa y contratistas sobre la presencia de vestigios patrimoniales en el área de proyecto. Plazo de presentación: incorporar en los informes de auditorías ambientales. 27. Durante el desarrollo de las actividades aprobadas del proyecto, la empresa deberá informar en forma inmediata y denunciar (con un plazo máximo de 72 hs, de ocurrido el evento), la aparición de impactos significativos y no previstos que alteren el normal funcionamiento de las actividades y del medio ambiente circundante, y presentar las medidas correctivas necesarias implementadas como así también el estudio ambiental del sitio de acuerdo a la Resolución S.E.M. 119/2010 anexo II. 28. Presentar información sobre la línea de base de la huella de carbono, gases de Efecto Invernadero y de la huella hídrica. Plazo de presentación: 120 días. 29. A los fines de acreditar la observancia de lo establecido en el presente instrumento, se podrá requerirla información necesaria en cualquier momento, debiendo el concesionario dar respuesta y cumplimiento a lo solicitado bajo apercibimiento de tener por incumplido el compromiso asumido. 30. Permitir el libre acceso a las Autoridades de Control del Gobierno Provincial, en cualquier momento, tanto en materia ambiental, seguridad e higiene como en materia de control social. Se deberá informar a la Autoridad Minera, en caso de producirse cualquier incidente, asímismo, eventualmente se coordinará con la misma las condiciones de seguridad y ambiente que deben respetar. Los técnicos inspectores y/o auditores de DiPGAM tendrán la potestad de paralizar las actividades en el caso de observar desvíos e incumplimientos significativos durante inspecciones y auditorías ambientales en campo. 31. Disponer en forma permanente para el alojamiento con todas las condiciones necesarias para 2 personas y disponer de un lugar físico (oficina) para el trabajo de gabinete de los inspectores. La empresa deberá permitir el libre acceso a

todas las instalaciones del proyecto, que en cumplimiento de la legislación vigente sea objeto de inspección, fiscalización y/o seguimiento por la DiPGAM y/o la policía minera. 32. Cualquier cambio en la situación legal de las propiedades mineras, de auditor ambiental o representante legal, deberá ser comunicado, adjuntando la documentación certificada correspondiente. Plazo de presentación: hasta 5 días luego de producido dicho cambio. 33. Una vez finalizadas las actividades autorizadas o de vencida la vigencia de la presente Resolución, el hecho que se produjera primero, deberá presentar Informe de cierre de tareas, que incluya la descripción y ubicación de las actividades realizadas, perfiles de pozos e información asociada, plan de manejo ambiental implementado, documentado mediante registro fotográfico geo referenciado, adjuntando los protocolos correspondientes. Plazo de presentación: hasta 30 días luego de finalizadas las tareas o de vencida la vigencia de la Resolución, el hecho que se produjera primero. 34. El incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 264 del Código de Minería.

Todas las presentaciones referidas al expediente electrónico EX-2023-00949693- -CATDPGAM#MM que realice el concesionario deberá ser firmada por los profesionales idóneos que la generaron y por el profesional de la empresa responsable del área competente, y serán canalizadas a través de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) debiendo efectuarse en cumplimiento con la resolución RESGE-2024-539-E-CAT-MM o la que en el futuro la modifique.

Las actividades y obligaciones ambientales asumidas por concesionario (Artículo 258° del Código de Minería - Artículo 3º Título Complementario, Ley N.° 24.585 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera-) en la presente Resolución, serán fiscalizados por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), perteneciente al Ministerio de Minería de la Provincia, y podrá en cualquier instancia, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran.

La presente Resolución reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental, en favor del concesionario, con validez de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido mediante Artículo 252° del Código de Minería.

La presente Resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por parte del concesionario mencionado y detalladas. En caso de que nuevas actividades o modificaciones de otras, generen desajustes referentes a la Declaración de Impacto Ambiental aprobado por Resolución, la empresa deberá presentar un nuevo Informe de Impacto Ambiental para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, especialmente sobre impactos acumulados y sinérgicos, y respetando la Normativa complementaria de la Ley Nacional N.° 24.585, y el mismo será aprobado en cumplimiento con las obligaciones de la presente Resolución.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESGE-2024-259-E-CAT-SRH#MTPRH – 25-09-2024 – Otorga a Lidia Beatriz PACHECO, DNI. N.º 18.554.364, el cambio de funciones transitorias, desde el 25/08 al 31/12/2024, en los términos del Artículo 25° del Decreto Acuerdo N.° 1092/2015, conforme lo dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 325 y deniega la concentración horaria.

RESGE-2024-260-E-CAT-SRH#MTPRH – 25-09-2024 – Concede la Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio de Funciones Superiores de Gobierno, establecida en el Artículo 51º, Capítulo IV del Decreto Acuerdo N.° 1875/1994 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias» a partir del 09/09/202, a

Ivanna Noelia BARROS, DNI. N.º 32.628.259, Categoría 21°, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, para desempeñarse en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Bienestar de la Secretaría de Bienestar Integral y Desarrollo Educativo de dicho Ministerio, según Decreto E. N.° 872/2024.

RESGE-2024-261-E-CAT-SRH#MTPRH – 25-09-2024 – Concede la Licencia sin Goce de Haberes por Ejercicio de Funciones Superiores de Gobierno, establecida en el Artículo 51º, Capítulo IV del Decreto Acuerdo N.° 1875/1994 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias» a partir del 15/05/2024, a Danissa del Valle GORDILLO, DNI. N.º 28.606.956, Categoría 22°, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería, en virtud de haber sido designada mediante Decreto TPyRH. N.° 481/202, en el cargo de Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Administración y Coordinación dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

RESGE-2024-262-E-CAT-SRH#MTPRH – 25-09-2024 – Concede la Licencia por Ejercicio de Cargos Sin Estabilidad, establecida en el Artículo 52° del Decreto Acuerdo N.° 1875/1994 «Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias» a partir del 01/07/2024, a Carolina del Valle CONSTAN, DNI. N.° 29.104.232, Categoría 21°, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Estudios, Proyectos y Programas de la Secretaría de Vivienda, Tierra y Hábitat dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanización, en virtud de haber sido designada como Asesora en la Cámara de Senadores mediante Decreto PCS. N.° 337/2024.

RESGE-2024-263-E-CAT-SRH#MTPRH – 25-09-2024 – Rechaza la contingencia de enfermedad profesional denunciada por Claudia Beatriz LEGUIZAMON, DNI. N.° 20.924.499, quien brinda servicios como Maestra en la Escuela N.° 366, Provincia «La Pampa», dependiente del Ministerio de Educación.

RESGE-2024-264-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Otorga cambio de funciones transitorias a la docente Mar Giselle ROMANO, DNI. N.° 32.027.837, conforme lo dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 353.

RESGE-2024-265-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Otorga cambio de funciones transitorias a la docente Daniela Rosa RUFFINI, DNI. N.° 20.915.901, conforme lo dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 358.

RESGE-2024-266-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Deniega la solicitud de Licencia de cambio de funciones transitorias, reducción horaria y cambio de destino al docente Dardo Neri PEÑAFLOR, DNI. N.º 24.513.854, conforme lo dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 337.

RESGE-2024-267-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Deniega la solicitud de Licencia de cambio de funciones transitorias en los términos del Artículo 25° del Decreto Acuerdo N.° 1092/2015, a la docente Mónica Alejandra ERMACORA, DNI. N.° 22.928.102, conforme lo dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 351.

RESGE-2024-268-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Otorga cambio de funciones transitorias, desde el 24/08/2024 al 30/06/2025, a la docente Graciela Teresita ROJANO, DNI. N.° 20.302.088, conforme lo

dictaminado por Junta Médica en Acta N.° 335. Sugiere actividades de tipo administrativas, con escaso o nulo contacto con el alumnado.

RESGE-2024-269-E-CAT-SRH#MTPRH – 02-10-2024 – Deja sin efecto la Resolución RESRH-2023-1360-E-CAT-SRH#MTPRH del 24/07/2023, por la cual se procede a dar de Baja por Jubilación a María Esther BARES ZORAIDE, CUIL. 23-16283394-4, Profesora en la Escuela N.° 01 «Fidel Mardoqueo Castro», Capital, quien prestó servicios hasta el 30/04/2021.

SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

N.° 160 – 30-08-2024 **–** Otorga un subsidio de $49.540.475,01 al Club Hindú B.B.C. de esta Ciudad Capital, representado por su presidente CPN. Ariel Atilio LUNA, CUIL. 20-25117781-4, destinado a solventar la segunda etapa de la obra de remodelación del Estadio José Antonio Russo en las instalaciones del Club. Autoriza a la Dirección Provincial de Control y Administración a emitir la orden de pago. El gasto será imputado a: Ju.15.0.0-SAF.21-Prog.29-Act.1-Fi.1-Fu.3-Inc.5-PP.2-pp.4-F.Fin.1.1-E.Dest.164, del presupuesto vigente.

N.º 161 – 03-09-2024- Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Mario Daniel QUIROGA, del 04 al 05/09/2024, con motivo de participar en el 2º Foro Regional de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca.

N.° 162 – 05-09-2024 **–** Otorga un subsidio de $39.690.956,00 al Club Atlético Montmartre, representado por su presidente Alcides Isauro MIRANDA, CUIL. 20-22219298-7, destinado a la finalización de la obra de remodelación edilicia en las instalaciones del Club y para todo gasto operativo que le demande el cumplimiento de dicho fin. Autoriza a la Dirección Provincial de Control y Administración a emitir la orden de pago. El gasto será imputado a: Ju.15.0.0-SAF. 21-Prog.29-Act.1-Fi.1-Fu.3-Inc.5-PP.2-pp.4-F.Fin. 1.1-E.Dest. 164, del presupuesto vigente.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Disposición TR. N.° 07

SE DEVOLVERÁN SIN REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CESIONES DE DERECHOS POSESORIOS Y SENTENCIAS DECLARATORIAS DE HEREDEROS

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Octubre de 2024.

VISTO:

Los documentos susceptibles de inscripción registral a tenor de lo dispuesto por el art 2 de la Ley nacional N° 17.801 y el art. 2 de la Ley provincial N° 3.343; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del sistema de trámites RPIM Management en la actualidad tienen ingreso a este Organismo, documentos que contienen Cesiones de Derechos Posesorios, y Sentencias de Declaratorias de Herederos.

Que los instrumentos mencionados carecen de vocación registral por distintos fundamentos.

Que la posesión es un hecho y que, si bien está protegida por la ley, es un acontecimiento factico que puede generar consecuencias jurídicas, pero siempre ajenas a la naturaleza y vocación registral.

Que la publicidad que se otorga a las Cesiones de Derechos Posesorios resulta al menos contradictoria, teniendo en cuenta la normativa que regula los documentos susceptibles de inscripción.

Que las Sentencias de Declaratorias de Herederos, significan el reconocimiento judicial de la condición de tal, e implican la existencia de una universalidad jurídica sin consideración de los elementos específicos que la integran, de manera tal que a los herederos no les pertenece ningún bien en particular, sino todos en común, es decir que no se puede alegar derecho a ningún bien determinado, sino a partes o porciones ideales de ellos, configurándose así lo que se conoce como comunidad hereditaria, cuyo término natural es la partición.

Que por lo tanto, teniendo el Registro de la Propiedad por objeto tomar razón y publicitar los documentos, cuya anotación o inscripción tengan aptitud legal para la constitución, transferencia, declaración, modificación o extinción de derechos reales; la declaratoria de herederos no es registrable, toda vez que no es suficiente para hacer nacer en cabeza de los herederos un derecho subjetivo patrimonial que tenga por objeto una cosa concreta, lo cual es indispensable para la existencia de un derecho real.

Que puede admitirse la conveniencia de la inscripción de las declaratorias a fin de hacer público y cognoscible el hecho sucesorio, pero ello corresponde a otros registros (por ejemplo, Registro de Juicios Universales conforme art. 726 del C.P.C y C, o en un registro especial).

Que por ello, la inscripción de esos instrumentos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria genera confusiones y ambivalencias, las que se deben evitarse por argumentos jurídicos y facticos esbozados.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- SE DEVOLVERÁN sin anotar, las solicitudes de inscripción de Cesiones de Derechos Posesorios y de Sentencias Declaratorias de Herederos, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúense de lo dispuesto en el artículo primero, a aquellos casos en los que por régimen especial se establezca la anotación de ese tipo de derechos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

Dra. Magdalena Acosta
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA – Agencia de Recaudación Catamarca

AVISOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTO LEGAL

EXPTE. N° 474144/2024

Por disposición del Sr. Tesorero General de la Provincia, CPN Rafael Gustavo García Saavedra publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Catamarca. Se hace saber qué por Expte. 00474144/2024 se encuentra en trámite de iniciación de Sumario Administrativo en contra del Sr. José Antonio Varela Herrera, CUIL N° 20- 28.456.314-0, de nacionalidad argentina, de profesión empleado público dependiente de Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Economía, Domicilio: República N.º 1019, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, en el que se dictó la Resolución T.G.P. N.º 145. La cual expresa: «SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, VISTO El Expediente EX-2024-00474144- -CAT-SGP#MEC, donde se informa los incumplimientos a las obligaciones del personal por parte del agente José Antonio VARELA HERRERA, D.N.I. N.º 28.456.314; CUIL N.º 20-28456314-0, N.º Agente 185493-03. CONSIDERANDO: Que a orden 02/04 se adjuntan informe del jefe del Departamento Gestión y Desarrollo de Capital Humano, solicitud de licencias, y planillas de inasistencias injustificadas emitidas por el sistema SARHLIQ de la Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública. Que se informa que el Sr. José Antonio Varela Herrera se ausento de su lugar de trabajo desde el 02/01/2024 al 25/01/2024, Y 31/01/2024, alcanzando un total de veinticinco (25) faltas sin previo aviso y sin justificar sus inasistencias. Que la conducta del agente José Antonio Varela Herrera es reiterativa cuyo incumplimiento ocasiona problemas operativos y de funcionamiento en la organización interna del organismo. Que a orden 07, toma intervención la Dirección Legal y Técnica de la Tesorería General de la Provincia, mediante Dictamen IF-2024-02136717-CAT-DALT#MEC expresa que: «se desprende la posible comisión de las conducta tipificada en el art. 62 inciso c) «Abandono de servicios sin causa justificadas por CINCO (5) días consecutivos» de la Ley Nº 3.276 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública», lo que implicaría la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el art. 59 inc. e); y a los fines de dar inicio al correspondiente sumario administrativo, esta asesora estima necesario el dictado del instrumento legal (resolución) para dar cumplimiento con el procedimiento disciplinario reglado por Ley Nº 3276 y Decreto Acuerdo Nº 1875/94. El abandono de trabajo constituye una falta disciplinaria grave consistente en la dejación del trabajo encomendado sin justificación ni motivo alguno. Teniendo en cuenta las inasistencias informadas a orden 02/04 (25 inasistencias injustificadas en el mes de Enero/ 2024), sumado a que resulta una conducta reiterativa del agente en cuestión, y que las mismas implican la sanción establecida en el artículo 95º inciso c) del ANEXO I del Decreto Acuerdo Nº 1875/94, y que el mismo régimen establece que: «La cesantía y la exoneración serán aplicadas exclusivamente por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, y solamente en estos casos, previa sustanciación del respectivo sumario.» (art. 93), es correspondiente el dictado de acto administrativo (Resolución) que dé inicio a la instrucción del sumario. Que en virtud de la competencia otorgada por el art. 67º de la Ley Nº 3276, y art. 95 del ANEXO I del Decreto Acuerdo Nº 1875/94., deben continuar las presentes a los fines de procedimiento fijado en la normativa vigente. A su vez se aconseja, en virtud del último párrafo del art. 95 del ANEXO I del Decreto Acuerdo Nº 1875/94, suspender sin goce de sueldo al agente en cuestión hasta la culminación del presente sumario. «Que el inciso c) del artículo 62º de la Ley N.º 3276 establece que son causas para la cesantía el abandono de servicios sin causa justificada por CINCO (5) días consecutivos, entre otros.

Que el inciso c) del artículo 95º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los empleados de la Administración Pública Provincial, Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1875/94, establece que son causales para la cesantía previo sumario administrativo el abandono de servicio, entre otros. Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por art. 93 del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1875/94. Por ello, EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- ORDENAR el inicio de la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. José Antonio VARELA HERRERA, Agente N° 185493-03, C.U.I.L. N.º 20-28456314-0, Categoría 15, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, dependiente de la Tesorería General de la Provincia por encontrarse incurso en las previsiones del artículo 62° inc. c) de la Ley N° 3.276, y del artículo 95 inc. c) del ANEXO I del Decreto Acuerdo N°1875/94 «Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias». ARTÍCULO 2º.- Suspender al agente José Antonio VARELA HERRERA sin goce de sueldo, hasta la culminación del sumario administrativo. ARTÍCULO 3º.- Notificar. Registrar en el legajo personal. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, Fiscalía de Estado y por su intermedio la Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos.». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024. **Fdo. Rafael Gustavo García Saavedra-Tesorero.**

AVI – SAP 1809 – 04, 08 y 11/10/2024

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Octubre de 2024

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS-FISCALIA DE ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

INSTRUCTOR: Juan Manuel Vargas
SEC. AUTORIZANTE: Mariano Vázquez Posch
SENOR: José Antonio Varela Herrera.

En los autos caratulados: «Expte. EX-2022-02269112-CAT-TGP#MEC Descripción: Informe de Inasistencias del agente José Antonio Varela Herrera DNI 128.456.314", que se tramitan por ante esta oficina de sumarios, dependiente de la Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativo, se a dictado el siguiente Decreto: Dpto. Sumarios -D.P.I. Y S.A.-F.E.- 07 de octubre de 2024.-Teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, córrase VISTA por el término de Ley al Encartado en Autos Sr. José Antonio Varela Herrera DNI N° 28.456.314,a fin de que formule su correspondiente Declaración de Alegato Final, conforme lo normado por el Art. 70° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública (Ley N° 3276)-Texto Ordenado por Decreto CEPRE N° 1238/92-.NOTIFIQUESE-.Sede administrativa, sito en Calle Sarmiento N° 580 tercer piso, Dirección Provincial de Investigaciones y Sumarios Administrativos dependiente de Fiscalía de Estado, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. NOTIFIQUESE. **Fdo. David Mariano Vázquez Posch-Sec. Autorizante. Juan Manuel Vargas-Sumariante-Fiscalía de Estado-Instructor.**

AVI – SAP 1870 – 11, 15 y 18/10/2024

EDICTOS DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-2404976- -CAT-SGAM#AM Caratulados: «CAMYEN S.E. S/ PERMISO DE EXPLORACION O CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de diciembre de 2022 hago el siguiente registro: Yanina Pinto, Abogada, M.P. Nº 1822, en mi carácter de apoderada de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio legal y procesal en calle Vicario Segura Nº 784, Primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y con domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, conforme lo acredito en copia simple del poder general para juicios y trámites administrativos que acompaño. En debida forma me presento y respetuosamente digo. Que vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o cateo sobre el área descripta en el Anexo I, cuyo trámite de concesión fue tenido por desistido y declarado caduco los derechos de los concesionarios, según resolución de fecha 19 de agosto de 2022, en expediente Ex 2021- 00127011 – CAT-SGAM# AM caratulado: «NONO VIII» CASTELUCCIO, GERARDO FRANCISCO S/MINA UBIC EN EL DPTO ANTOFAGASTA DE LA SRRA (EXPTE.JUD. 146/2012). El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Vértice 1: Y=3372533.0000; X=7083374.0000
Vértice 2: Y=3378687.0000; X=7083374.0000
Vértice 3: Y=3378687.0000; X=7077303.0000
Vértice 4: Y=3375353.0000; X=7077303.0000
Vértice 5: Y=3375353.0000; X=7078304.0000
Vértice 6: Y=3372533.0000; X=7078304.0000
Superficie: 3.450,60 Has

El día 22 de diciembre de 2022, se registró en el Registro de Cateo bajo el Número: 233, la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, con una superficie a reservar de: 3.450,60 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM, el día 02 de diciembre de 2022, a horas: once y treinta minutos (11:30). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera - San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de febrero de 2024.

ECA – SAP 1774 – 08 y 11/10/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01540684- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO TINOGASTA», cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de agosto de 2022 hago el siguiente registro: Natalia Dusso, vicepresidente de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, Primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada,

MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minero y digo: Que dentro del plazo establecido en el art. 37 del Código de Procedimientos Mineros, vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Y=3394821.2645 X=6875190.5665
Y=3394821.2645 X=6879099.2805
Y=3401821.2645 X=6879099.2805
Y=3401821.2645 X=6875238.0787
Superficie: 2.719,47 Has

El día 26 de agosto de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: Ochenta y Nueve (89), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie a reservar de 2.700 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 22 de agosto de 2022, a horas: Doce (12:00). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera-San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

ECA – SAP 1858 – 11 y 15/10/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01843064- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO TINOGASTA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de septiembre de 2022 hago el siguiente registro: Susana Peralta, presidente de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, Primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada, MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minero y digo: Que dentro del plazo establecido en el art. 37 del Código de Procedimientos Mineros, vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Y=2556065.0000 X=7000935.0000
Y=2564202.0000 X=7000935.0000
Y=2564202.0000 X=6997247.0000
Y=2556065.0000 X=6997247.0000
Superficie: 3.000,92 Has

El día 04 de octubre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: ciento cincuenta (150), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie a reservar de 3.000,92. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 28 de septiembre de 2022, a horas: nueve y trece minutos (09:13). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

ECA – SAP 1862 – 11 y 15/10/2024

EDICTOS DE CANTERA

Expte.: EX-2023-02963924 - CAT.- CARATULADO: Cantera «EL TORO 2» s/Solic. de cantera de áridos. Ub. en el Dpto. de Belén**.**

Para disposición del Director Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Ing. Marcelo Antonio Roman Marcial, de conformidad a lo establecido en los artículo 11 y 12 de la Ley de Canteras N° 4352, cita y emplaza por media de la presente edicto, que se publicará DOS (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial, a efectos de que dentro los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes consideren con algún derecho respecto a la solicitud de cantera fiscal de mineral áridos, denominada «EL TORO 2», ubicada en el Río Quimivil, Dto. Belén que describe un polígono con una superficie de 2,80 Has., determinadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger Sistema Posgar - WGS84.

Y=3386555.8719 X=6932058.0967
Y=3387008.9000 X=6931829.5309
Y=3386960.0026 X=6931782.9429
Y=3386535.2024 X=6332013.2577

La cantera fue solicitada por el Sr. Soria Omar Enrique - CUIL N° 20-23486816-1, con domicilio real y legal en SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA calle N° Casero N° 1028, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de mayo del 2024. Fdo. Marcelo Antonio Roman Marcial-Director Provincial.

ECAN – SAP 1837 – 08 y 11/10/2024

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa, EX. 2021-00372498-CAT-SGAM#AM – MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «PAMPA 11» EN ANTOFAGASTA DE LA SRRA (EXPTE. JUD. 201/2018), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «PAMPA 11» con una superficie de 763,94 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 2637062.7762 X = 7073238.5598
Y= 2642745.9328 X = 7073238.5598
Y= 2642745.9328 X = 7071894.3361
Y= 2637062.7762 X = 7071894.3361
LL Y = 2642614.9100 X = 7073128.9000

Se transcribe el proveido que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de julio de 2024… Atento al mismo, intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…» Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanías de Minas–Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024.

MEN – SAP 1808 – 04, 08 y 11/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX-2023-01664208-CAT-SGAM#AM, caratulado «CUATRO PATAS S.R.L. S/MINA SALITRE - UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BELÉN (EXPTE. JUD. N° 789/2005)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Cuatro Patas S.R.L., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «Salitre», con una Superficie de 2.400 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3409520.4760 X= 7099788.7766
Y= 3414520.4760 X= 7099788.7766
Y= 3414520.4760 X= 7094988.7766
Y= 3409520.4760 X= 7094988.7766
LL Y= 3411129.0000 X= 7098969.0000

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de agosto de 2024. …, intímese al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M.. Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024.

MEN – SAP 1843 – 11, 15 y 18/10/2024

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. N.º EX-2023-02576403- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «COBRE FIAMBALA X» UBICADO EN EL DPTO BELEN».- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «COBRE FIAMBALA X». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: MD: Y=3386060.9262 X=6960062.8789, con una superficie 2863,66 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1) Y=3381925.9258 X=6963554.5100, 2) Y= 3387433.1700 X=6963554.5100 3) Y= 3387433.1700 X= 6958854.2126 4) Y=3381897.4188 X= 6958854.2126; 5) Y= 3381787.8610 X=6959167.9768; 6) Y= 3381419.9320 X= 6959470.5629; 7) Y= 3381075.8782 X= 6959501.9358; 8) Y= 3381075.8782 X= 6960346.3075; 9) Y= 3381075.8782 X= 6960809.5408; 10) Y= 3380837.8701 X= 6961475.0536; 11) Y= 3380973.3057 X= 6962159.3610; 12)Y= 3381429.0697 X=6962361.7912; 13)Y= 3381699.4088 X= 6962746.9743; 14) Y= 3381971.1522 X=6962746.9743; 15) Y= 3382151.6285 X= 6963455.3996; El día 24 de noviembre de 2023, se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: ochocientos cincuenta (850), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «COBRE FIAMALA X», con una superficie a reservar de 2.863,66 Has., en el Dpto. Belén. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 26 de octubre de 2023, a horas: nueve y treinta minutos (09:30). Desde esta Dirección se informa, que el día 01 de agosto de 2024 se procedió de registrar REGFC-2024-185-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA « COBRE FIAMBALA X» AUTORIDA MINERA, de fecha 05 de julio de 2024, en el Registro de Minas, bajo el N° 381…San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS:

(…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE FIAMBALA X» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento BELÉN, con una superficie graficada de 2863,66 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murua Palacio- ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1772 – 08, 11 y 15/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2022-02485093- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «COBRE ANTOFALLA XII» DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA...- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «COBRE ANTOFALLA XII». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: MD: Y=2563282.8427 X=7083687.2875, con una superficie 3871,10 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1) Y=2558427.0000 X=7091110.6731; 2) Y=2565144.7412 X=7080221.0000; 3) Y=2565144.7412 X=7080221.0000; 4) Y=2562800.0000 X= 7080221.0000; 5) 2562800.0000 X= 7081000.0000; 6) Y=2561350.0000 X= 7081000.0000; 7) Y=2561350.0000 X= 7087300.0000; 8) Y= 2563000.0000 X= 7087300.0000; 9) Y= 2563000.0000 X= 7090060.0000; 10) 2558427.0000 X= 7090060.0000; El día 26 de diciembre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: cuatrocientos noventa y nueve (499), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30- 71245156-0, del yacimiento denominado: «COBRE ANTOFALLA XII», con una superficie a reservar de 3.871,10 Has., en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 15 de diciembre de 2022, a horas: once y cincuenta y cinco minutos (11:55). Desde esta Dirección se informa que el día del 01 de agosto de 2024 se procedió a registrar REGFC-2024-181-E-CATAM, RESOLUCION DE CONCESION MINA «COBRE ANTOFALLA XII» - AUTORIDAD MINERA- de fecha 03 de julio de 2024, obrante a fs. 24/27 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 377. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE descubrimiento denominado «COBRE ANTOFALLA XII» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 3871,10 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. …». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1773 – 08, 11 y 15/10/2024

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX-2024-00210451- CAT-SGAM#AM – «CUATRO PATAS S.R.L. S/MINA «RÚCULA» UBICADA EN DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 02/02/2022, Osvaldo Di Giorgio, en representación de Combustibles y Energía C y F S.A., denunció el hallazgo de mineral de boratos, cuarzo

y diatomeas en las coordenadas MD Y= 3353696.7386 X= 7060815.6874, denominándose la Mina Rúcula, con una superficie de 123,37 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3352974.0000 X= 7061311.4501; Y= 3354277.5930 X= 7061311.4501; Y= 3354277.5930 X= 7060365.0000; Y= 3352974.0000 X= 7060365.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 139, el día 11/02/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 320, el día 05/03/2024. «RESFC-2024-8-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, lunes 08 de enero de 2024. Referencia: Resolución de Concesión de Derecho Mina «Rúcula» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «RUCULA» de BORATOS, CUARZO Y DIATOMEA, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 123,37 has., a favor de CUATRO PATAS S.R.L. CUIT N° 30-71701159-3. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024.

EMI – SAP 1842 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-01896392-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «ARENITA II» UBICADO EN EL DPTO TINOGASTA. - Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «ARENITA II». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de arena cuarcífera, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y= 2634333.0000 X=6947624.0000, con una superficie 3.639,13 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=2631467.0000 X= 6950604.0000; 2) Y=2635176.4458; X= 6950604.0000; 3) Y=2635176.4458 X= 6948446.3151; 4) Y= 2638330.0000 X= 6948446.3151; 5) Y=2638330.0000 X=6944310.0000; 6) Y= 2631467.0000 X=6944310.0000. El día 24 de Agosto de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos cuarenta (740), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIL 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «ARENITA II», con una superficie a reservar de 3.639,13 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 14 de Agosto de 2023, a horas: once y cincuenta minutos (11:50). El dia 01 de julio de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-155-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «ARENITA II»- AUTORIDAD MINERA, de fecha 24 de mayo de 2024, obrante a fs. 22/25 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 372.. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «ARENITA II» de mineral: ARENA CUARCÍFERA, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 3639,13 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

EMI – SAP 1857 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en

autos: EXPTE. Nº EX-2024-1047964- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «MOLLECITO IV» DPTO ANDALGALA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «MOLLECITO IV». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de potasio, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y=3481027.5109 X=6938238.5175, con una superficie 3234,00 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial 1) Y=3477528.2388 X=6935929.0000, 2) Y=3477528.2388 X=6940549.0000, 3) Y=3484528.2388 X=6940549.0000; 4) Y=3484528.2388 X=6935929.0000. El día 28 de agosto de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos cuarenta y seis (746), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIL 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «MOLLECITO IV» con una superficie a reservar de 3.234,00 Has., en el Dpto. Andalgalá. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAMHAM el día 17 de agosto de 2023, a horas: ocho y cincuenta minutos (08:50). El día 13 de agosto de 2024, se registró la Resolución Firma Conjunta Numero REGEC-2024-190-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «MOLLECITO IV» - AUTORIDAD MINERA, de fecha 16 de julio de 2024, obrante a fs.24/27 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 387.- San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «MOLLECITO IV» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento ANDALGALÁ, con una superficie graficada de 3.234 Has. a favor del peticionario: CAMYEN SE. CUIT 30-71245156-0.». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

EMI – SAP 1859 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-01398233- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «TUCUMANAO II» DPTO. BELEN. Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «TUCUMANAO II». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de potasio, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger Y = 3419056.7718 X = 6902351.2011, con una superficie de 3.234,00 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3415821.2645 X=6900720.0000; 2) Y=3415821.2645 X=6905340.0000; 3) Y=3422821.2645 X=6905340.0000; 4) Y=3422821.2645 X=6900720.0000. El día 04 de julio de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos siete (707), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT N°30-71245156-0, del yacimiento denominado: «TUCUMANAO II», con una superficie a reservar de 3.234,00 Has., en el Dpto. Belén. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 16 de junio de 2023, a horas: nueve y treinta y cuatro minutos (09:34). El día 16 de septiembre de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-227-E-CATAM RESOLUCION DE CONCESION MINA «TUCUMANAO II» -AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de agosto de 2024, obrante a fs. 21/24 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 393. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCESADE el descubrimiento denominado «TUCUMANAO II» de mineral POTASIO ubicado en el departamento

BELEN, con una superficie graficada de 3.234,00 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernan G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

EMI – SAP 1860 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-02313102-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «TESORO» DPTO. SANTA MARIA. Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «TESORO». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y= 3494661.0000 X=7006264.0000, con una superficie 2113,98 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3493568.5320 X=7007258.8910; 2) Y=3497711.0929 X=7007258.8910; 3) Y=3497717.9601 X=7001088.3024; 4) Y=3493568.5320 X=7001088.3024; 5) Y=3493568.5320 X=7002110.0000; 6) Y=39950000.0000 X=7002110.0000; 7) Y=3495000.0000 X=7004500.0000; 8) Y=3994250.0000 X=7004500.0000; 9) Y=3494250.0000 X=7006000.0000; 10) Y=3493568.5320 X=7006000.0000. El día 26 de octubre de 2023 se registra la SOLICITUD DE LA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: ochocientos doce (812), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «TESORO», con una superficie a reservar de 2.113,98 Has., en el Dpto. Santa María. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 28 de septiembre de 2023, a horas: once y diez minutos (11:10). El día 01 de agosto de 2024, se registró la Resolución Firma Conjunta Numero: RESCF-2024-180-E-CAT-AM, de fecha 03 de julio de 2024, obrante a fs. 22/25 en el Registro de Minas, bajo el Nº 378. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TESORO» de mineral cobre ubicado en el Departamento de Santa María, con una superficie graficada de 2113,98 Has a favor de CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0…». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024.

EMI – SAP 1861 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos: EX-2023-01297789-CAT-SGAM#AM Caratulados: BEFAR S.R.L. S/MINA NUEVA «DINAR V» DPTO. BELEN, cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión de la Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre DINAR V. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 689 el día 13 de junio de 2023. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. BELEN, Sup.=6.645,06 Has. Y=3407327.8901 X=7091295.0700 Y=3400194.4200 X=7091295.0700 Y=3400194.4200 X=7077500.7682 Y=3403069.0790 X=7077500.7682 Y=3403069.0790 X=7085003.0000 Y=3407327.8901 X=7085003.0000 MD Y=3401265.3407 X=7090427.2877, RESOLUCION Nº REGFC-2024-220-E- CAT-

AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Agosto de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°.CONCÉDASE el descubrimiento denominado «DINAR V» de mineral: MINERAL CON CONTENIDO DE SULFATOS, CARBONATOS, LITIO y CLORUROS, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 6.645,06 Has. a favor de la empresa BEFAR S.R.L., CUIT N° 30-71700442-2. Fdo. Marcelo Adrián Murúa. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 397 el día 16 de septiembre de 2024; Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024.

EMI – SAP 1863 – 11, 15 y 18/10/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos: EX-2023-01413394-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: BEFAR S.R.L. S/MINA NUEVA «DINAR VI» DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión del nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre DINAR VI. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 712 el día 17 de julio de 2023. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. BELEN, Sup.= 2452,71 Has Y=3368720.7262 X=7139914.4148 Y=3375267.2140 X=7139914.4148 Y=3374267.2140 X=7135492.3116 Y=3368720.7162 X=7135492.3117 MD Y=3369121.0000 X=7137171.0000, RESOLUCION Nº REGFC-2024-206-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Agosto de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: Artículo 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «DINAR VI» de mineral: SALMUERA CON CONTENIDOS DE SULFATOS, CARBONATOS, LITIO y OTROS CLORUROS, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 2.452,71 Has. a favor de la empresa BEFAR S.R.L., CUIT N° 30-71700442-2.. Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 398 el día 16 de septiembre de 2024; Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024.

EMI – SAP 1864 – 11, 15 y 18/10/2024

SECCIÓN JUDICIAL

PRESCRIPCIONES

El Juzgado Civil Nº 3, a cargo de la Dra. María Eugenia Marcolli, Secretaria actuaria, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Manuela Manfredini de Figueroa y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir, ubicado en calle Gobernador Ahumada N° 4718 Distrito Paclín Departamento Paclín, encontrándose registrado el mismo en la Administración General de Catastro bajo la M.C. N° 11-24-05-4476, a nombre de Sra. Figueroa Manuela como Poseedores sin título. La citada matrícula da origen a la M.C. 11-24-05-4577 que tiene una Superficie de 2442.63 m2. Linderos: al Norte: M.C. 11-24-05-4775 que tiene como titulares a los Sres. Vera Julio Omar, Otros, Vera De Rosales María A, Vera De Pereyra Nilda M, Vera Roberto Antonio y Vera Miguel Rolando, al Sur: calle Pública, al Este: remanente M.C. 11-24-05-4680 a nombre de Barrionuevo Nicolas Justiano, M.C. 11-24-05-4580 a nombre de Barrionuevo Paulina Isabel y Barrionuevo Víctor Manuel y M.C. 11-24-05-4379 a nombre de Chehuen Roberto Alfonso y al Oeste Calle pública. MEDIDAS: NORTE: 49,13M., SUD: 46,04M., ESTE: 49,92M., OESTE: 46,98M, CON UNA OCHAVA EN EL VERTICE SO. DE 3,60M. Los datos precedentemente citados son de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Sergio Gabriel Magini, debidamente aprobado por la Administración General de Catastro mediante Disposición Dpto. O.T. N° 657 de fecha 13/12/2021 Archivo N° 1469 del Departamento Paclín, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del mencionado ordenamiento legal). Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por DOS (02) días, haciéndose constar que el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 363/2022 CARATULADO: BAQUINZAY MANUEL RAMON C/ FIGUEROA MANUELA S/PRESCRIPCION VEINTEAÑAL,». San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de septiembre del 2024. **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria en Comisión.**

PRE – SAP 1869 – 11 y 15/10/2024

Juzgado de 1era. Inst. en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial de Recreo, Secretaría Actuaria. Autos Nº 427/2017 - CARATULADOS - «MEDA SILVIA MONICA C/VIVAS DE CORDI HIPOLITA Y OTROS Y/O Q.R.R. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a los Sres. CELESTINO HILARIÓN VIVAS, RAMONA DEL CARMEN VIVAS y ELSA BEATRIZ GALVAN, cuyos domicilios se ignora y/o a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble que se intenta usucapir registrado bajo M.C. N° 10-22-005094-00 (PADRON 5094), ubicado en la localidad de Las Palmitas, Departamento La Paz, inmueble rural, que se encuentra afectado por mensura para prescripción adquisitiva aprobada mediante Disposición D.R.T. N° 1140, de fecha 29/12/2004, complementaria Disposición D.R.T. N° 755, de fecha 19/08/2005 emitidas por la Administración General de Catastro, siendo registrado el inmueble en forma Provisoria con Padrón 5137, con una superficie de 162 has. Sus linderos son: al norte padrón 5098, al sur padrón 5132, al este calle pública, y al oeste campo el Atalaya, Provincia de Santiago del Estero; para que comparezcan a estar a derecho en el término de QUINCE días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El término de emplazamiento iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquense por Dos (2) días. Recreo, 28 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Alejandro Loaiza-Secretario.**

PRE – SAP 1873 – 11 y 15/10/2024

El Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaria actuaria, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a las 5/8 partes del inmueble que se pretende prescribir, ubicado en distrito Manantiales, localidad Alijilan departamento Santa Rosa, Matrícula Catastral origen N°: parte 14- 23-17-4637 y Matrículas Catastrales Provisorias: 1) N° 14- 23-17-5542, con una superficie de 11 has 3102,00 mts2 y linda al Norte con M.C. N°14-23-17-6746, al Sur Callejón Público, al este Callejón Público y M.C. N° 14-23-17-5249 y al oeste M.C. N° 14-23-17-4931; y sus medidas son: partiendo del vértice superior norte punto1 hacia el este al punto2 172,30 m; de allí hasta línea quebrada hacia el sur hasta llegar al punto 9: 4,18 m + 9,04m + 70,40m+ 26,16m+261,43m +75,93m+40,43m; desde allí hasta el oeste hasta dar con el punto10, 258.42m: y desde allí hasta el norte en línea quebrada hasta llegar al punto de partida 50,21m+ 243,57m+204,87m. y 2) N° 14-23-17-3932 con una superficie de 8 has 3554, 88 m² y linda al Norte con Callejón Público, al Sur remanente de la M.C. N° 14-23-17- 4637, al este Callejón Público y al Oeste M.C. N° 14-23-17- 4931, sus medidas son: partiendo del vértice superior punto 5 hacia el este punto 1, 251,98m; de allí hacia el sur hasta llegar al punto2, 377,68m; de allí hacia el oeste hasta llegar al punto3, 225,99m; de allí hacia el norte en línea quebrada hasta llegar al punto de partida 15,49+312,14m, datos conforme plano de mensura aprobado por Disposición N° 1261 de fecha 10/08/2015 Archivo N° 1640 Dpto. Santa Rosa, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar defensor Ad-hoc. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local por DOS días, haciéndose constar que el plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del primer día hábil posterior a la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 190/2023 caratulado: BAROT, LUIS ROBERTO C/SUC. DE SORIA, LASTENIA DEL CARMEN; SORIA, RAMON HUMBERTO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA» San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de septiembre de 2024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

PRE – 11089 – 11 y 15/10/2024

REMATES

Subasta ordenada por el JUZGADO COMERCIAL Y DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA NOMINACIÓN a cargo de Dra. MARIA VIRGINIA CANO, Secretaria a cargo de las Dra. LILIANA BATALLAN OCAMPO, sito en Mota Botello N° 520 de la Ciudad Capital, se comunica por el presente Edicto, que se publicará por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y diario local, que el Martillero Público Nacional Cuello Carolina Alejandra M.P Nº 62, subastara el próximo veinticuatro (24) de octubre de 2024 a horas once (11), en el salón de ventas ubicado en calle Mate de Luna 957, barrio centro, de esta ciudad capital, 1) un aire acondicionado de ventana, marca DIPLOMATIC, en funcionamiento; 2) un aire acondicionado de ventana, marca PHILCO, modelo PHW125R, capacidad 3.2KW, en funcionamiento; 3) un televisor HITACHI LED, modelo CDH/LED 40 SMART 17; de titularidad del demandado, Sra. Basualdo Graciela Angélica, DNI N° 14324216 - CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado sin base y al mejor postor, el martillero está autorizado a recibir seña de (10%), Comisión del Martillero (10%) y sellado de ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art 565 de CPC debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Subasta sujeta a aprobación. Informes: Al Tel. 3834-063198. Así está ordenado en Autos «EXPTE. N° 712/2023 GIADONE ALEJANDRO C/BASUALDO GRACIELA ANGELA S/Ejecutivo». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. Liliana Batallan Ocampo-Secretaria.**

REM – SAP 1851 – 11/10/2024 – U.P.

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORREA JORGE GUSTAVO. Publíquese por tres (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de septiembre de 2024. En autos CUIJ EXP J-03-00012825-1/2023-0 EXP. 411 NUMERO: DE-68081/2024-JUZGCIV04, caratulados «CORREA, JORGE GUSTAVO, S/Sucesorio Ab intestato». **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 1771 – 04, 08 y 11/10/2024

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 35° Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría Única, en los autos caratulados «VARELA GEORGINA DEL HUERTO C/HEREDEROS DE AVALOS AGUSTIN JORGE – ORDINARIO – OTROS», Expediente N° 5305541 ha dispuesto: citar y emplazar a los herederos de Arturo Enrique Bazán a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. debiendo hacerse también en la Pcia. de Catamarca. Notifíquese. Córdoba, 13 de marzo de 2024. **Fdo. Diaz Villasuso Mariano Andrés-Juez de Primera Instancia–Otero Gruer Lucas Eliseo-Prosecretario Letrado.**

SUC – SAP 1775 – 01, 04, 08, 11 y 15/10/2024

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Manuel ORMACHEA y Celia Tiófila SUÁREZ y/o Celia Teófila SUÁREZ, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por TRES DÍAS. Fecha 25 septiembre de 2024. Expte. Nº 164/24 caratulado «ORMACHEA, José Manuel y SUÁREZ, Celia Tiófila y/o SUÁREZ, Celia Teófila s/ Sucesorio». **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1787 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Señor JACINTO AMADO MENEM, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024.- En autos Expte. Nº 112/2023 (J-03-00008908-6/2023-0) caratulados «MENEM JACINTO AMADO s/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 1792 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado de Primera 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VAZQUEZ EDIT ANA. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, por el término de tres (3) días. Así está ordenado en autos CUIJ EXPJ-03-00014273- 4/2015-0, EXPTE Nº 322/2015. «PATRIA ARNALDO ADOLFO y VAZQUEZ EDIT ANA S/ SUCESORIO». El plazo comenzará a correr a partir del siguiente día hábil, al de la última publicación. «San Fernando del V. de Catamarca, 25 de septiembre de 2024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1793 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado Civil de 1ra, Instancia y 1ra Nominación a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán Juez, Secretaría Actuaria de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de BUSTOS MARIA XIMENA DNI. 26.625.463. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el término de tres (3) días. Así esta ordenado en autos CUI (J-03-00014408-7/2024-0), EXP 147/2024. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 1794 – 04, 08 y 11/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores del Sr. Alberto Reymundo Saragusti. Publíquense edictos por TRES DÍAS. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 261/24, caratulados: «SARAGUSTI, ALBERTO REYMUNDO S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria.**

SUC – SAP 1799 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de 5ta.. Nominación 1ra. Circunscripción Judicial- Catamarca, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA AMALIA CARRIZO, JUAN DE LA CRUZ CARRIZO, JOSÉ NARCIZO CARRIZO, y/o JOSÉ NARCISO CARRIZO, y FRANCISCO JAVIER CARRIZO. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. - Autos. CUIJ EXP J-03-00009438-1/2022-0 EXP. 379 -JUZGCIV05 CARATULA: «CARRIZO, MARÍA AMALIA. CARRIZO, JUAN DE LA CRUZ, CARRIZO, JOSÉ NARCIZO y/o CARRIZO, JOSÉ NARCISO y CARRIZO, FRANCISCO JAVIER S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024. Fdo. DRA. María Sol Martinez Bombelli - JUEZ/A. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1806 – 04, 08 y 11/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Nominación a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaría Actuaria Dra. Romina Garriga, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. OVEJERO, MARIA DE JESUS. Publíquese por tres días (3). Así esta ordenado en autos caratulados Expte. N° 67/2022 OVEJERO, MARIA DE JESUS S/ SUCESION AB INTESTATO (CUIJ EXP J-03-00002729-3/2022-0). San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de mayo del 2024. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 1814 – 08, 11 y 15/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Olga Vázquez y María del Valle Vázquez. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en autos «EXP. 260 /2024- VAZQUEZ, RAMONA OLGA Y VAZQUEZ, MARÍA DEL VALLE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. María Lucía Cano-Secretaria.**

SUC – SAP 1817 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado Civil de 1ra Instancia y 1ra Nominación, secretaria Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de BAZAN JOSE SATURNINO, DNI N° 10.733.552. Publíquense en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00013611-4/2024-0 EXP. 42 NUMERO: DE-10005/2024-JUZGCIV01 CARATULA: «BAZAN, JOSE SATURNINO S/SUCESORIO AB INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de septiembre de 2024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1821 – 04, 08 y 11/10/2024

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza, a herederos y acreedores de Laura Soledad Giménez, para que en el término de TREINTA (30) días, lo acrediten. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de Tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2024. En los autos EXPTE. 265/2023- EXPTE. CUIJ EXP J-03-00011513-3/2023-0 -CARATULADO – «GIMENEZ, LAURA SOLEDAD S/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1823 – 04, 08 y 11/10/2024

El Juzgado en lo Civil de 1° Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZA ANA BEATRIZ DEL TRANSITO. Publíquese TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 septiembre de 2024. En autos Expte. Nº 379/2022 caratulado «MAZA ANA BEATRIZ DEL TRANSITO S/Sucesión ab intestato». EXP J-03-00004352-3/2022-0. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaría.**

SUC – SAP 1826 – 08, 11 y 15/10/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMPOS, ROSA ELVIRA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario local. San Fdo. Del Valle de Catamarca, 01 de octubre de 2024. Autos CUIJ Expte J-03-00015304-3/24-0-N° Expte. 242/2024-0 CAMPOS ROSA ELVIRA S/SUCESION AB INTESTATO. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1828 – 11, 15 y 18/10/2024

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, Secretaria Dra. María Florencia Carrizo, Dra. Valentina Mogetta Prevedello y/o Dra. María Lucia Cano, Sito en República 436 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por Alberto Horacio Almada D.N.I. N° 17.313.969. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. EXPTE: 208/2024 «ALMADA, ALBERTO HORACIO C/ S/SUCESION AB INTESTATO J-03-00014967-4/2024-0». SFV de Catamarca, 01 de octubre de 2024. **Fdo. Dra. María Lucía Cano-Secretaria.**

SUC – SAP 1829 – 08, 11 y 15/10/2024

El Juzgado Civil de Primera Instancia de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Eugenia Marcolli, Secretaría Dr. Franco David Vega (en Comisión). Cita a herederos y acreedores del Sr. Ramon Espíritu Neri Córdoba para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten, en autos Expte. N° 198/2023 caratulado «CÓRDOBA, Ramón Espíritu Neri o CORDOBA, Ramón Espíritu Nery S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de septiembre de 2024. **Fdo. Dr. Franco David Córdoba-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 1832 – 08, 11 y 15/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación Catamarca, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ANTONINO. Publíquense edictos por TRES días. Así esta ordenado en autos Expte. CUIJ N° J-03-00012489-2/2023-0 EXP 372 caratula «ANTONINO, JOSE ANGEL-S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaría.**

SUC – SAP 1836 – 08, 11 y 15/10/2024

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2da Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CORDOBA JOSE RICARDO para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y por el término de TRES (3) DIAS en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre 2024. Así esta ordenado en autos EXPTE N°250/2024 «CORDOBA, JOSE RICARDO S/SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Daniela González Martínez-Secretaria.**

SUC – SAP 1846 – 11/10/2024 – U.P.

El Juzgado Civil de 1º Instancia y de 1º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días, a los herederos y/o terceros interesados de MICIU NICOLAEVICI DOWHUN, EMAUS. Publíquense en el Boletín Oficial y diario local, por el término de tres (03) días. Así está ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00015847-9/2024-0 EXP. 308/24. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2024. En autos Expte. Nº 308/2024 caratulado «Miciu Nicolaevici Dowhun, Emaus s/ Sucesorio ab Intestato». **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 1847 – 11, 15 y 18/10/2024

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de 2° Nominación, Secretaría Actuaria, declárese abierto el juicio SUCESORIO de MARTIN CLEMENTINO, LUNA y AMANDA AMALIA DEL VALLE, GOMEZ, citándose a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Así esta ordenado en autos «EXPTE N° 261/2024- LUNA MARTIN CLEMENTINO Y GOMEZ AMANDA AMELIA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de octubre de 2024. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 1849 – 11, 15 y 18/10/2024

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5° NOMINACION, SECRETARÍA ACTUARIA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante Jesús Salvador Varela, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc. 2 ° del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. EXPTE. N° 226/2024 «VARELA JESUS SALVADOR S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de octubre de 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1850 – 11, 15 y 18/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTERO STELLA MARIS Y/O QUINTEROS STELLA MARIS. Publíquese por tres (3) días. En autos Expte. N° 354/2023 «QUINTERO STELLA MARIS Y/O QUINTEROS STELLA MARIS S/SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1855 – 11, 15 y 18/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación cita por 30 días a los herederos y acreedores de SERGIO ALEJANDRO BURGOS. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día (Art. 2340 segundo párrafo del C.C.) y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). Así esta ordenado en autos Expte. Nº 259/2024 - caratulado «BURGOS, SERGIO ALEJANDO S/SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de octubre de 2024. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 1856 – 11/10/2024 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OGAS, FRANCISCO HUMBERTO Y DUPRAZ ERCILA ANGELA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. 27 de septiembre de 2024. En autos Expte. N° 126/24- OGAS, FRANCISCO HUMBERTO Y DUPRAZ, ERCILIA ANGELA. S/ SUCESION AB-INTESTATO. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 1874 – 11, 15 y 18/10/2024

Juzgado Civil N° 3, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ISAC JUANA LUZ. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 1 de octubre de 2024. Así esta ordenado en Expte N° 247/2024 caratulado «ISAC, JUANA LUZ S/SUCESORIO AB INTESTATO».- **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria.**

SUC – SAP 1865 – 11, 15 y 18/10/2024

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS

RESOURCE VENTURES S.A.

Reunión de Directorio – Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 13 días del mes de septiembre de 2024 siendo las horas 10:00, los señores directores de Resource Ventures S.A., Gerardo José Monti D.N.I. Nº 33.695.019 y Julio Cesar Córdoba D.N.I. Nº 25.853.422, reunidos en la sede social de la firma cita en Calle San Martín Nº 197 de esta ciudad, y en razón de circunstancias operativas y de ciertas situaciones que merecen la puesta en conocimiento de los accionistas, con el fin de que estos expresen la voluntad de la firma, deciden convocar a los accionistas a asamblea extraordinaria (art. 235 Ley de Sociedades) para el día jueves 24 de octubre de 2024, a las 11:00 horas en esta sede social cita en calle San Martín 197 de esta ciudad, con el objeto de tratar los siguientes temas que integran el orden del día:

1) Designación de los firmantes del acta.

2) Modificación del estatuto social, en su cláusula cuarta, para aumento del Capital Social de la sociedad por un monto adicional de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($30.000.000,00) al capital social ya existente y vigente, con la correspondiente emisión de acciones.

3) Disponer las publicaciones establecidas en el artículo 237 de la Ley de Sociedades 19.550, a los fines de realizar la convocatoria correspondiente a la asamblea extraordinaria.

Sin otro tema a tratar siendo las 12:00 horas, los señores directores firman la presente de conformidad. **Fdo. Director Gerardo José Monti-DNI. 33695019-Director Julio César Córdoba-DNI. 25853422.**

ASA – SAP 1762 – 27/09 y 01, 04, 08 y 11/10/2024

AVISOS

FLORO S.R.L.

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: «FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO» (EXPTE. Nº 12839133) se hace saber que por Sentencia Nº 49 del 12/09/24 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia Nº 23 del 23/05/24 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada «FLORO S.R.L.», que gira bajo el nombre de fantasía «Vilahouse», C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez Nº 7273, de Barrio Argüello, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés Nº 7455, Argüello, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/24

inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura (Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero, domicilio: Ayacucho Nº 449, 1º piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9 a 17 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo electrónico: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro.de Tel. para compulsa de documental). Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025. Of. 25/09/24. **Fdo. Jalom, Débora Ruth-Jueza de 1ra. Instancia-De La Mano, Marcela Silvina-Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia.**

AVI – SAP 1781 – 04, 08, 11, 15 y 18/10/2024

SECCIÓN GENERAL

ACORDADAS

Acordada N.° 4712

San Femando del Valle de Catamarca, 07 de Octubre de 2024.

VISTO:

La presentación efectuada por la Directora Ejecutiva de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Gladys Martínez de Lemos y el reglamento sobre intervención de Amicus Curiae o Amigos del Tribunal aprobado mediante Acordada N° 4673/24;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de inscripción de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AÍDA), formulada por parte de su directora y apoderada, en el Registro Público de Amicus Curiae o Amigos del Tribunal de esta Corte de Justicia.

En este contexto, cabe señalar que la ley n° 5578 introdujo en el ordenamiento jurídico local la figura de Amicus Curiae o Amigos del Tribunal, estableciendo las condiciones y procedimiento para la presentación en juicio de personas humanas o jurídicas que invoquen tal carácter/calidad.

Al respecto, la Corte de Justicia dispuso mediante Acordada N° 4673, de fecha 19 de marzo de 2024, la implementación del reglamento a esos efectos. Así, se estableció en el artículo 3° del anexo incorporado en la Acordada los requisitos que deben cumplimentar para inscribirse en el registro.

En este sentido, la peticionante acompaña documental de la cual surgen los datos exigidos en el articulado previamente mencionado.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE:

1º) Inscribir a la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) en el Registro Público de Amicus Curiae o Amigos del Tribunal de la corte de Justicia.-

2º) Protocolícese, publíquese y archívese.

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Rita Verónica Saldaño
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Jorge Rafael Bracamonte
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

ACOR – 11090 – 11/10/2024 – U.P.